



**ATLETISMO MÁSTER DE NORTE
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE**

CONSTITUCIÓN

2025

Atletismo Máster de Norte, Centroamérica y el Caribe

1. NOMBRE

El nombre de la Asociación será **Atletismo Máster de Norte, Centroamérica y el Caribe “NCCMA”** (anteriormente conocida como: Asociación Regional de WAVA de Norte y Centroamérica y el Caribe).

2. DEFINICIONES

2.1. ASOCIACIÓN: la entidad responsable de coordinar y fomentar el atletismo Máster en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.

2.2. ESTATUTOS: las leyes que implementan los principios y procesos descritos en esta Constitución.

2.3. COMITÉ: un comité permanente o ad hoc establecido bajo esta Constitución.

2.4. CONSEJO: el órgano responsable de la administración de la NCCMA. Cada País Miembro tendrá un (1) Delegado adicional por cada cincuenta (50) de sus competidores registrados en los últimos tres años.

2.5. DELEGADOS: representantes de la Asamblea General de los países Miembros.

2.6. ASAMBLEA GENERAL: una reunión del Consejo y los Delegados.

2.7. MASTERS: hombres y mujeres de treinta y cinco años de edad y mayores que participan en el deporte del atletismo.

2.8. PAÍS MIEMBRO: un país en la Región de la NCCMA, que tiene una afiliación actual con la WMA.

2.9. CAMPEONATOS NCCMA: los principales campeonatos regionales, que se celebran normalmente en años impares, y que consisten en eventos atléticos.

2.10. WMA: World Masters Athletics, el organismo internacional que rige a los Masters que compiten en el deporte del atletismo.

3. PROPÓSITOS

3.1. Fomentar y promover el desarrollo sistemático del atletismo máster en la región de la NCCMA.

3.2. Autorizar las reuniones internacionales de atletismo máster dentro de la Región de la NCCMA.

3.3. Autorizar las reuniones de atletismo másters entre las Regiones de la WMA de acuerdo con los procedimientos aceptables para la WMA.

3.4. Representar a los máster de la Región de la NCCMA en las actividades administrativas de la WMA.

3.5. Autenticar y mantener los récords máster de la Región de la NCCMA.

3.6. Fomentar la amistad, la comprensión y la cooperación internacionales.

4. ASAMBLEA GENERAL

4.1. La Asamblea General estará compuesta por:

4.1.1. El CONSEJO, y

4.1.2. DELEGADOS: Cada País Miembro tendrá un mínimo de un (1) Delegado para representar a ese País Miembro y ejercer sus derechos de voto. Cada País Miembro tendrá un (1) Delegado adicional por cada cincuenta (50) de sus competidores registrados en los últimos tres campeonatos NCCMA anteriores, con un máximo de cuatro (4) Delegados adicionales.

4.2. RESPONSABILIDADES

4.2.1. La Asamblea General será el órgano de gobierno de la NCCMA. Elegirá al Consejo, modificará la Constitución, aprobará los estados financieros y aceptará o rechazará las propuestas de sedes y fechas de los campeonatos.

4.2.2. La Asamblea General delegará la responsabilidad de las acciones distintas de las anteriores en el Consejo debidamente elegido, que administrará los asuntos de la NCCMA.

4.3.2. El Presidente y dos (2) miembros adicionales del Consejo, o el veinte (20) por ciento de los Delegados, pueden convocar a la Asamblea General para decidir sobre un asunto específico mediante votación electrónica.

4.3. REUNIONES

4.3.1. Las Reuniones Ordinarias de la Asamblea General se celebrarán junto con los Campeonatos de la NCCMA. Se podrá celebrar una reunión adicional junto con los Campeonatos Mundiales al Aire Libre de la WMA.

4.4. VOTOS ELECTRÓNICOS

4.4.1. Si se convoca un voto electrónico, el Secretario enviará las papeletas a todos los votantes elegibles en el plazo de una semana. Las papeletas deben ser transmitidas electrónicamente.

5. EL CONSEJO

5.1. El Consejo se compone de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General:

5.1.1. PRESIDENTE

5.1.2. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (antes vicepresidente)

5.1.3. VICEPRESIDENTE DE COMPETENCIA

5.1.4. SECRETARIO

5.1.5. TESORERO

5.2. El Consejo administrará los asuntos de la NCCMA, pero puede ser anulado por una votación mayoritaria de la Asamblea General. Se encargará de:

5.2.1 asegurar que los Campeonatos de la NCCMA se organicen y realicen teniendo en cuenta los mejores intereses de los miembros y de una manera consistente con las políticas de competición de la WMA;

5.2.2 aprobar un presupuesto y llevar a cabo las actividades así identificadas;

5.2.3 auditar las cuentas, interna o externamente, al menos cada dos años;

5.2.4 determinar las tarifas que sean necesarias para asegurar la estabilidad financiera de la NCCMA; y

5.2.5 establecer y modificar los Estatutos.

5.3. REUNIONES. Las reuniones del Consejo pueden celebrarse a petición del Presidente o cuando lo soliciten al menos otros dos miembros del Consejo. La votación puede ser en persona o electrónicamente.

6. COMITÉS

6.1 Los Comités asisten al Consejo. Hay dos Comités permanentes:

Comité de Competencia

Comité Organizativo

6.2 El Consejo puede añadir Comités ad hoc o establecer grupos de trabajo para tratar asuntos específicos.

7. ELECCIONES

7.1. Las elecciones se celebrarán durante la Asamblea General. El Presidente y el Tesorero deben ser elegidos en la Asamblea General de 2027 por un período de cuatro años, con un máximo de dos períodos consecutivos. El Secretario, el Vicepresidente de Competencia y el Vicepresidente Ejecutivo deben ser elegidos en la Asamblea General de 2029 por un período de cuatro años, con un máximo de dos períodos consecutivos. Dichas elecciones se llevarán a cabo durante la Asamblea General celebrada en conjunción con los Campeonatos de la NCCMA.

7.2. Las nominaciones deben ser enviadas al Secretario con un mínimo cuarenta y cinco (45) días de antelación a las Elecciones.

7.3. Todas las elecciones impugnadas se llevarán a cabo mediante votación secreta de los miembros de la Asamblea General, y se requerirá una mayoría de los votos emitidos para la elección. Si hay más de dos nominados para cualquier puesto y ningún nominado recibe la mayoría, el candidato con el menor número de votos será eliminado de la votación y se realizará otra votación; dicho procedimiento continuará hasta que un candidato reciba la mayoría de los votos emitidos.

8. PUESTO VACANTE

8.1. En el caso de que un puesto del Consejo no se cubra por elección, o quede vacante durante un mandato, el Consejo seleccionará y nombrará un reemplazo para servir hasta el final de la siguiente Asamblea General, momento en el que los miembros de la Asamblea General elegirán a un individuo para que sirva en el puesto vacante hasta que el mandato original hubiera expirado.

9. COMPETIDORES, IMPUTACIÓN, REGLAS DE COMPETENCIA.

9.1. La elegibilidad de los competidores, los Procedimientos de Imputación y las Reglas de Competencia y Técnicas serán las fijadas por la WMA, según sean enmendadas por los Estatutos de la NCCMA.

10. ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN

10.1. Esta Constitución sólo puede ser enmendada por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los miembros de la Asamblea General en una reunión debidamente convocada o por voto electrónico. Las propuestas de enmienda deben

ser enviadas al Secretario sesenta (60) días antes de que se cuenten los votos. El Secretario enviará las propuestas a los miembros de la Asamblea General cuarenta y cinco (45) días antes de que se cuenten los votos.

11. IDIOMAS

11.1. El inglés y el español serán los idiomas oficiales de la Asociación. Ambos se utilizarán cuando sea necesario.

TRANSICIÓN: Tras la aprobación de esta Constitución por la Asamblea General, el Consejo estará compuesto por los miembros elegidos previamente e identificados en la Sección 5.1. El nuevo cargo de Vicepresidente de Competición será seleccionado y nombrado por el nuevo Consejo. El Presidente y el Tesorero continuarán sirviendo hasta el final de los Campeonatos en 2027; el Vicepresidente de Competición, el Vicepresidente Ejecutivo y el Secretario continuarán sirviendo hasta el final de los Campeonatos en 2029.